



CONCESIÓN
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

4672-19

San Juan de Pasto, 17 de octubre de 2019.

Señora
Claudia Coral y habitantes del Centro poblado de San Juan
Cel. 3166548965
Ipiales - Nariño

Rolo
Elizabeth Villarreal
22-10-2019

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015.
"Rumichaca – Pasto".

Asunto: Respuesta a oficio con radicado R-02-2019081302558. Derecho de
petición, ZODME Z1-14B y Z1-12, predios del señor Fernando Zura.

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud en asunto, nos permitimos manifestar que, para todas las intervenciones previstas en el Plan de Obras para el sector de San Juan – Pedregal, la Concesionaria y el equipo constructor solicitaron todos los permisos y autorizaciones requeridas por la ley ante las entidades competentes del Estado, que permitieran adelantar los trabajos que a la fecha se ejecutan con éxito en el mencionado sector.

De esta manera, las actividades que se están realizando se encuentran aprobadas y otorgadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (ANLA) mediante Resolución 2022 del 13 de noviembre de 2018. Al respecto es preciso resaltar que, durante la elaboración de los estudios requeridos para la obtención del instrumento ambiental, la Concesionaria realizó varias socializaciones con la comunidad étnica y no étnica del corregimiento de San Juan, explicando los diferentes componentes del proyecto (social, ambiental, predial, arqueología y técnico o de diseño), y elaborando las diferentes fichas de manejo por cada componente en las que se identificó con la participación de la comunidad los posibles impactos que el Proyecto de infraestructura podría producir durante su ejecución.

Así las cosas, de manera particular respecto a los Zodmes Z1-14B y Z1-12, ubicados en los predios del señor Fernando Zura, éstos se encuentran aprobados en la Licencia Ambiental y cuentan con sus respectivas medidas de manejo. Del mismo modo, es preciso señalar que, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los predios a ubicar las ZODMES se desarrollan de manera individual y privada; cabe anotar que la celebración del contrato de arrendamiento suscrito con el titular del derecho real de dominio, en este caso con el señor Fernando Zura, se enmarcan en la normatividad civil, privada y demás aplicables, previo acuerdo de voluntades entre el arrendatario y el arrendador.

Dicho lo anterior, el Proyecto adelanta las gestiones legales de manera amplia tendiente a llegar a un acuerdo con el interesado del predio; así las cosas, la celebración del contrato de arrendamiento por la zona de disposición Z1-14B y Z-1 12 fue un acuerdo de voluntades que solo interesan a las partes.





CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

4672-19

Adicionalmente se reitera que, las áreas descritas anteriormente se requieren para ejecutar el proyecto y desarrollar las obras que contemplan el manejo de materiales de excavación. Asimismo, se llegó a los acuerdos contractuales de ambas partes (propietario – Concesionario) necesarios para cumplir con el plan de obras y el desarrollo del proyecto, toda vez que el área a ser intervenida es de carácter privado y se ejecuta de acuerdo a los diseños propuestos para la construcción de la Zedme.

Así las cosas, en los anteriores términos, se brinda respuesta de fondo a su solicitud.

Sin otro particular.



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyecto: CSH – E. De La Portilla
Aprobó: P. Orozco (jefe de área)
Revisión jurídica: K. Romero
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-PR-006594

